

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de diciembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral 2017-00596, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por los apoderados de las partes acerca de la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00163 00

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Karol Yesenia Castro Cañizales contra C. R. C. Salud Integral de Los Llanos S. A. S

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que los apoderados de las partes, allegaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al haber cancelado las obligaciones objeto de mandamiento de pago y los aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

El artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

“Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”.

Así las cosas, aplicado el precepto normativo antedicho al caso materia de estudio, en pdf 33 se encuentra memorial que contiene adjunto de acuerdo de pago y solicitud de suspensión del proceso, dicho documento fue firmado por las partes el día 8 de noviembre de 2022, autenticado en la Notaría Tercera de Villavicencio, en el se pactó un pago a 12 meses por un valor total de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$75.000.000, con base en esta pretensión el auto del 2 de diciembre de 2022 pdf 35, accede a la solitud de suspensión elevada por las partes.

De otra parte, se allegó memorial aportado por la parte ejecutante adjuntó historia laboral expedida por PORVENIR S.A, donde se evidencia el cumplimiento de lo ordenado por el despacho respecto al pago de aportes a seguridad social, así mismo en pdf 39 y 40 se encuentran solicitudes tanto de la demandante como la

demanda, en las cuales informa el pago total de la obligación por haberse cancelado la última cuota pactada entre las partes, del demandado el 8 de noviembre de 2022, por lo que, se aceptará la petición de terminación, y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, habrá de disponerse el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531ac036bef95b3ae8b07e917f76a8d9b0032df118e954171209248191a97b1c**

Documento generado en 15/12/2023 02:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>